

Contingente de esta Ciudad correspondiente al año cuarenta y cinco Jore Pros N.º de Jore y Catalina Valera aprendido por Thomas Segura padre y Thomas quinto por el mismo contingente, para que se termine la declaracion de profugo por no haber comparecido a ninguno de los actos de la declaracion de Soldados; y despues de oidas las puebas hechas por una y otra parte la Ciudad acordo: se remita el expediente original al Consejo y Provincia para que en su vista acuerde lo que juzgue oportuno quedando en sus certificacion en relacion a el, remitiendose tambien con las

Se declara suplen-  
te a D. Daniel Garcia  
de Alcaraz.

seguidades devidas al moro Jore Pros  
Seris' el expediente seguido contra D. Daniel Garcia de Alcaraz N.º de D. Domingo, por no haberse presentado al juicio de declaracion de Soldados correspondiente a la quinta del año cuarenta y cinco, como moro perteneciente a ella, y despues de oidas las razones que expuso en su propia defensa la Ciudad acordo: que para la Resolucion conveniente se remita el expediente original al Consejo y Provincia, sin embargo de que este Ayuntamiento con merito a todo lo expuesto, cree no debe declararse profugo y suplen-<sup>te</sup>, para que ocupe el lugar que le corresponde, quedando en sus la correspondiente

Certificacion

Se declara  
de profugo de  
Indio Mañá

Seris' el expediente intruido a instancia de Juan Pedro padre y Pedro quinto por el contingente de esta Ciudad para que se declare profugo a Indio Mañá aprendido por aquel por no haberse presentado a ninguno de los actos para la declaracion de Soldados; y despues

